

041

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 031-2016-UNHEVAL-RI

Cayhuayna, 10 de agosto de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en sesenta y siete (67) folios;

CONSIDERANDO:

10 AGO. 2016
RECTORAL
Hora Folios
Reg. N° Firma

Que, con la Resolución N° 002-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 11.JUL.2016, rectificadas con la Resolución N° 005-2016-UNHEVAL-AE, la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, designó, a partir del 11.JUL.2016 hasta las elecciones de las nuevas autoridades, en el marco de la Ley N° 30220, a las nuevas autoridades interinas de la UNHEVAL, señores Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Rector Interino; Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica Interina; y Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, Vicerrector de Investigación Interino;

Que, asimismo, con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-RI, del 11.JUL.2016, ratificada con la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-CUI, del 22.JUL.2016, se designó, a partir del 11.JUL.2016, al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, como Secretario General de la UNHEVAL;

Que el Jefe de la Oficina de Infraestructura, mediante Oficio N° 0175-2016-UNHEVAL-DOI/J, de fecha 03.AGO.2016, solicita al Rector Interino, ampliación de plazo N° 06 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE EXPERIMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA, OBSTETRICIA, PSICOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO";

Que el Abog. Alex Tejada Cabrera, adscrito a la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe de fecha 05.AGO.2016, precisa lo siguiente: **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE EXPERIMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA, OBSTETRICIA, PSICOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO"**, precisa lo siguiente: **ANTECEDENTES: Primero:** Que, con Informe de Ampliación de Plazo N° 06, de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE EXPERIMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA, OBSTETRICIA, PSICOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO", el Residente de Obra, Ing. JORGE HUITRON BERROSPI, en atención a lo establecido en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad al Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita Ampliación de Plazo por la causal de "atrasos y/o paralizaciones en el incumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad", originado como consecuencia del Tercer Examen de CEPREVAL de la Universidad los días 16 y 17 de julio del presente año; indicando que la situación anteriormente mencionada, ha impedido al Contratista el cumplimiento de sus prestaciones contractuales, afectando y/o modificando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, postergando la fecha de término de la misma, en un período equivalente a unos (20) días calendarios, plazo adicional que resulta necesario para la culminación de la obra.

Segundo: Que, con Carta N° 050-2016-WDE-RL-CONSORCIO UNHEVAL, el Representante Legal de la Obra, Ing. WILFREDO DAVILA ESPINOZA, comunica al Jefe de Supervisión Ing. FERNANDO ESPINOZA SOTO, que el día 17 de julio del 2016 culminó la causal por la paralización de las labores en obra, por Tercer Examen de CEPREVAL de la Universidad, por lo que solicita una ampliación de plazo por 20 días calendarios. **Tercero:** Que, con Carta N° 150-2016-CSU-UNHEVAL., el Jefe de Supervisión Ing. FERNANDO ESPINOZA SOTO, respecto al pedido de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE EXPERIMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA, OBSTETRICIA, PSICOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO", manifiesta considerar procedente aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 (a consideración de la Supervisión de Obra y de lo expuesto en la presente Carta) por (01) UNO día CALENDARIO, el mismo que fue generado por el Tercer Examen de CEPREVAL de la Universidad. **ANÁLISIS DE LOS HECHOS: Cuarto:** Que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Ley N° 1017, y su modificatoria Ley N° 29873, Artículo 41° sobre PRESTACIONES ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES Sub Item. 41.6. "El Contratista puede solicitar la ampliación del Plazo Pactado, por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual". Asimismo el artículo 200° del Reglamento, establece las causales por las que se autoriza al Contratista a solicitar la



TRANSCRIPCIÓN
La fecha se ha expedido
Resolución siguiente





...///RESOLUCIÓN N° 031-2016-UNHEVAL-RI

- 2 -

Ampliación de Plazo de Ejecución Contractual en los contratos de obra. **Quinto:** Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF.), Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo indicado precedentemente, "DESDE EL INICIO Y DURANTE LA OCURRENCIA DE LA CAUSAL, EL CONTRATISTA, POR INTERMEDIO DE SU RESIDENTE, DEBERÁ ANOTAR EN EL CUADERNO DE OBRAS, LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A SU CRITERIO AMERITEN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO; hecho que se encuentra debidamente evidenciados con las anotaciones del Residente y Supervisor de Obra en el Cuaderno de Obra Correspondiente: ASIENTO N° 878 del Residente (Sábado 16/07/16), ASIENTO N° 879 del Supervisor de Obra (Domingo 16/07/16), ASIENTO N° 880 del Residente (Lunes 18/07/16) y ASIENTO N° 881 del Supervisor de Obra (Lunes 18/07/16) indicando que la causal invocada es la Tercer Examen de CEPREVAL de la Universidad, que se dio inicio el día domingo 17 de julio de 2016 y culminó el mismo día, por la cual el contratista se vio afectado con la paralización de sus trabajos programados. **Sexto:** Que, de conformidad al marco legal correspondiente, dentro de los quince días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra; hechos que han sido realizados por el contratista. **Séptimo:** Que, en ese sentido es comprensible atender lo solicitado, EN EL EXTREMO DE OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR UN DÍA, considerando que el Contratista ha sido afectado con la paralización de los trabajos contractuales, que impidieron el normal desarrollo y desenvolvimiento de los trabajos, que afectaron la ruta crítica del programa de ejecución vigente correspondiente al día 17 DE JULIO DEL 2016.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 3899-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, y;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE EXPERIMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA, OBSTETRICIA, PSICOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO", EN EL EXTREMO DE OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR UN DÍA, POR LA REALIZACIÓN DEL TERCER EXAMEN CEPREVAL** de la Universidad, que se dio inicio el día DOMINGO 17 de julio de 2016 y culminó el mismo día, por lo que el plazo de término de Obra será el 28 de septiembre de 2016 Conforme se advierte del Oficio N°0175-2016-UNHEVAL-VRAdm/DOI-J, emitido por el Jefe de la Oficina de Infraestructura de la UNHEVAL.
- 2°. **DISPONER** la notificación de la presente Resolución al Contratista en los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Artículo 201°).
- 3°. **DISPONER** la notificación de la presente Resolución al Supervisor de Obra a fin de que cumpla con los controles respectivos.
- 4°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Marco A. VILLAVICENCIO CABRERA
RECTOR INTERINO



SECRETARIO GENERAL
CPC Manuel SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

- Distribución:
- Rectorado-VRAcad
 - VRInv.-AL-OCI
 - DOI-DCPYP-JPPTO
 - JPLAN.-Supervisor Obra
 - Consortio
 - Archivo

Lo que transcribe a UD, para su conocimiento y demás fines

CPC Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL